

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Circular.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de León.—Anuncio.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Requisitorias.

Cédulas de citación.

## Administración provincial

### Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la Provincia de León

#### CIRCULAR

Publicado el cupo para la formación de los repartimientos individuales en el BOLETIN OFICIAL núm. 196, de fecha 18 de Octubre último, y no existiendo, por lo tanto, razón alguna para que dichos documentos no sean presentados en esta administración, en la fecha que se indica en la prevención 3.<sup>a</sup> de la misma, puesto que dado el gran lapso de tiempo transcurrido hasta la fecha, deben de estar ya formados, y remitidos al BOLETIN OFICIAL el correspondiente anuncio para su exposición al público, o sea, desde el 25 de Octubre citado al 2 del actual, esta Administración, refractaria al empleo de medidas coercitivas, y dadas las circunstancias por que atraviesa nuestra querida Patria, ha acordado conceder un plazo de diez días de prórroga para la presentación de los documentos

colectorios tanto por rústica como por urbana, cuyo plazo terminará, como se indica, a los diez días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Por lo expuesto, esta Administración espera de la laboriosidad, celo e inteligencia de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, den cumplimiento de este servicio, y hacer saber a los negligentes, que se verá obligada a imponer, sin excusa ni pretexto alguno, las sanciones que determina la Circular de fecha 22 de Septiembre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Octubre anteriormente citado, que consistirá en la multa de 50 pesetas por cada concepto, según previene el art. 81 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, procediéndose al nombramiento de comisionados plantones para la confección o recogida de los documentos que no se hubieren presentado en el plazo señalado, siendo de cuenta de la Corporación y Junta Pericial, las dietas y gastos de locomoción a que dieren lugar.

León, 19 de Noviembre de 1936.—  
El Administrador, Jesús Trejo.

CAMARA OFICIAL AGRICOLA  
DE LA PROVINCIA DE LEON

Se pone en conocimiento de todos los Sindicatos y Asociaciones agrícolas de la provincia que en el próximo mes de Diciembre se procederá a confeccionar los Censos Social y Electoral de la Cámara Oficial Agrícola relativos al año de 1937, por lo cual deberán remitir a la Secretaría de la Entidad, calle de Fernando Regueral, núm. 9, antes del día 15 de dicho mes, los siguientes documentos:

Las Entidades que no estuvieren incluídas en el último Censo: Instancia dirigida al Presidente del Comité Directivo solicitando la inclusión en la Cámara; dos ejemplares autorizadas de los Estatutos; fecha de la disposición legal de reconocimiento con indicación de su procedencia; número y fecha de su inscripción en el Gobierno civil de la provincia: localidad y datos de su domicilio y de su denominación oficial; certificación de su existencia legal; idem del número total de sus socios con las fechas respectivas de ingreso de cada uno en la Entidad y expresión del carácter de los mismo (propietarios que cultiven sus tierras, colonos, aparceros o ganaderos) consignando los asociados que sean individuales y los colectivos. Idem de último balance aprobado y de las principales actuaciones de carácter agrícola, pecuario y forestal que hayan realizado desde hace un año; nombre y apellidos de los miembros de su Junta Directiva y Delegado que designen para representarles en las Asambleas de la Cámara.

Las Entidades que estuvieren incluídas: Los documentos que les pidiere la Cámara para completar los antecedentes que obran en la misma; todas las variaciones ocurridas durante el año resumen de la actuación social en el ejercicio y balance de cuentas.

Para facilitar la revisión de datos y su catalogación en la Cámara se remitirán a cuantos Sindicatos y Asociaciones lo soliciten, impresos adecuados al fin propuesto.

Cuantas aclaraciones se deseen sobre esta cuestión pueden igualmente encontrarse resueltas dirigiéndose a la Secretaría del organismo.

León, 19 de Noviembre de 1936.—  
El Presidente, Francisco del Río.

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de  
León*

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 del actual, la provisión de una plaza de Agente Ejecutivo de esta Corporación, con los derechos y obligaciones consignados en el Estatuto de Recaudación y Estatuto Municipal, se abre concurso para la provisión de dicha plaza, admitiéndose las instancias en las Oficinas de la Secretaría municipal, por un plazo de diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.<sup>a</sup> Ser español y mayor de edad, lo que se acreditará con la partida de nacimiento.
- 2.<sup>a</sup> Tener buena conducta, justificándose con la presentación del certificado expedido por la Alcaldía del punto de residencia del solicitante.
- 3.<sup>a</sup> Constituir una fianza de ocho mil pesetas para responder de la gestión de dicho cargo.

Será preferible para el desempeño del cargo, el que acredite, mediante presentación de la correspondiente documentación, tener conocimientos relativos a cuestiones de recaudación en Ayuntamientos, bien por poseer algún título, que se acompañará en caso afirmativo, o bien por haber practicado en cuestiones de recaudación.

León, 17 de Noviembre de 1936.—  
El Alcalde accidental, José Eguigaray.

*Ayuntamiento de  
Cebrones del Río*

Terminados los repartimientos y listas cobratorias de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana para el año de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Asimismo, y por el plazo de diez días, queda expuesta la matrícula industrial para el mismo año,

Cebrones del Río, 11 de Noviembre de 1936.— El Alcalde, David Núñez.

*Ayuntamiento de  
Folgo de la Ribera*

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por el término de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Igualmente y con el mismo fin, se halla expuesta al público la matrícula de industrial para el año de 1937.

Folgo de la Ribera, 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Agustín Campazas.

*Ayuntamiento de  
Noceda*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes.

Aprobado por la Comisión provincial de la Excma. Diputación el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Noceda, 11 de Noviembre de 1936.—  
El Alcalde, Felipe García.

*Ayuntamiento de  
Prioro*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Prioro, 9 de Noviembre de 1936.—  
El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Santiagomillas*

Formados los repartimientos de la contricución rústica y pecuaria, las listas cobratorias de la riqueza urbana y el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el año de 1937, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días los primeros y quince el último, para oír reclamaciones.

Santiagomillas, 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José Blas Frade.

*Ayuntamiento de  
Sabero*

Por espacio de quince días, queda expuesta al público la matrícula industrial de este Municipio para el año de 1937, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantos lo deseen, pudiendo presentar durante el mismo cuantas reclamaciones crean oportuno.

Dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo señalado y las horas de oficina, y una vez finalizado aquél no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Sabero 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Vicente García.

*Ayuntamiento de  
Vegas del Condado*

Por la presente se cita y emplaza al Prácticante de este Ayuntamiento D. Sebastián Honrado Pacios, en ignorado paradero, para que comparezca ante mí en la Consistorial de esta villa en el plazo de quince días, al objeto de deponer en el expediente que me hallo instruyendo por delegación de este Ayuntamiento en la destitución acordada por el mismo por su prolongación de abandono en el destino.

De no presentarse dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia a su derecho de ser oído, y por lo tanto, se procederá por esta Corporación al fallo definitivo del expediente.

Lo que se manda para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vegas del Condado, 7 de Noviembre de 1936.—El Concejal Instructor, Avercio Laso.

*Ayuntamiento de  
Villaselán*

Formada la matrícula de industrial para el próximo año 1937, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Villaselán, 8 Noviembre 1936.—El Alcalde, Federico Fernández.

**Administración de justicia**

**TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Por el presente se hace saber haberse interpuesto recurso contencioso administrativo con el número 28 del año corriente contra acuerdo del Ayuntamiento de Lucillo de 14 de Julio de 1936 de no reconocer como bien hecha la compra de una máquina de escribir, declarando responsables a los recurrentes D. Maximiliano San Pedro Morán, D. Luciano Martínez Fuentes, D. Manuel Campano Castro, D. Rosendo Campano Martínez, D. José Alonso Mayo, D. Joaquín Franganillo Martínez, D. Juan Martínez Nicolás y D. Rogelio Cabello Prieto.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los que quieran coadyuvar en el presente a la administración y tengan interés en el asunto.

León, catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Ricardo Brugada.—Visto bueno: El Presidente, Higinio García.

o o

Por el presente se hace saber haberse interpuesto recurso contencioso administrativo por D. Maximiliano San Pedro Morán, D. Manuel Campano Castro, D. Luciano Martínez Fuentes, D. Rosendo Campano Martínez, D. José Alonso Mayo, don Joaquín Franganillo Martínez, don Rogelio Cabello Prieto y D. Mariano Martínez Arce contra acuerdo del Ayuntamiento de Lucillo de 5 de Julio de 1936 por el que reconoció al Médico D. Emilio Vázquez de Parga el derecho a percibir haberes desde el 19 de Noviembre de 1934 al 18 de Marzo de 1936, que ascienden a 4.561 pesetas con 54 céntimos, de los

que se hacen responsables a los recurrentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de todos los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración.

León, catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Ricardo Brugada.—Visto bueno: El Presidente, Higinio García.

*Juzgado de instrucción de  
Ponferrada*

Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de instrucción de este partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario 165 de 1934, sobre lesiones, contra Rufino Riesco Rubio, para hacer efectiva la cantidad a cuyo pago fué condenado por la Audiencia provincial de León, se ha acordado por proveído de hoy, sacar a tercera y pública subasta por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles embargados al aludido penado, señalándose para que tenga lugar el remate el día 16 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo sujetarse a las condiciones que al final se enumeran:

*Bienes que salen a subasta*

1.º Prado, en las Debañas, cabida de 4 áreas, linda: Este, tierra del mismo; Sur, de Angel Riesco y Oeste, río.

2.º Otro prado, en Cerezal, cabida de unas 4 áreas, linda: al Este, camino; Sur, río; Oeste, Indalecio Rubio y Norte, Angel Riesco.

3.º Llama, en Cereisea, cabida unas 4 áreas, linda: al Este, Josefa Alvarez; Sur, de la misma colindante; Oeste, Gregorio García y huerta de Juan García.

4.º Tierra, en las Debañas, cabida unas 6 áreas y cincuenta centiáreas, linda: al Este, Primitivo Blanco; Sur, de Angel Riesco; Oeste, más de del procesado Rufino Riesco y Norte, se ignora.

5.º Tierra, en Larracedela, cabida unas 10 áreas, linda: al Este, Pedro Riesco; Sur, Pablo Marcos; Oeste, Julián Corda y Norte, Rosendo Marcos.

6.º Otra tierra, en Avesinden, ca-

bida unas 10 áreas, linda: al Este, de Segundo Crespo y otros; Sur, común; Oeste, José Díez y Norte, Magdalena Parda.

7.º Otra tierra, en Tesoronfriondo, cabida 8 áreas, linda: al Este, Pedro García; Sur, Isabel Rubio y Norte, Francisco Crespo.

8.º Otra tierra, en Latorca, cercada de pared, cabida 8 áreas, linda: al Este, María Blanco; Sur, camino y de Manuel Crespo; Oeste, Angel Riesco y Norte, Pedro García.

9.º Un linar, en Pedredo de Arriba, cabida unas 12 áreas, linda: al Norte, de Angel Riesco; Sur, de Isaac Riesco y Oeste, presa y camino.

10. Otra linar, en el Cardal, cabida 10 áreas, linda: al Este, Francisco Fernando; Sur, Isabel Rubio; Oeste, Teresa García y Norte, Manuel Crespo.

#### CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose después las consignaciones a sus respectivos dueños, a excepción del mejor postor que quedará en depósito y como parte de pago de la obligación contraída.

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, haciéndose constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, debiendo conformarse los licitadores con la documentación existente en autos, los que quedan en Secretaría para su exhibición.

Dado en Ponferrada a 14 de Noviembre de 1936.—Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

#### Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Qua en el sumario que se tramita en el mismo por infidelidad en la custodia de documentos, se dictó providencia en el día de hoy, mandando citar al ex Juez municipal de Fabero, D. Domingo Pol Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a contar des-

de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a declarar en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de citación en forma al Domingo Pol Fernández, se expide el presente en Villafranca del Bierzo a 16 de Noviembre de 1936.—Dimas Pérez.—El Secretario, Rufino Fernández.

#### Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, núm. 666 del presente año se ha dictado sentencia en virtud de la rebeldía del demandado cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador de la Sociedad Gutiérrez y Compañía, y de la otra y como demandado D. Porfirio de Uña, vecino que fué de León sobre pago de pesetas y,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Porfirio de Uña, a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone al demandante o quien legalmente le represente la cantidad de quinientas cuarenta y dos pesetas ochenta céntimos que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo ratificándose el embargo preventivo practicado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado y sellado». Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Porfirio de Uña, expido el presente que con el visto bueno del Sr. Juez municipal se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León a 13 de Noviembre de 1936.—

Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Núm. 532.—12,50 pts.

#### Juzgado municipal de Bembibre del Bierzo

Don Davino Albares Blanco, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Bembibre del Bierzo y su término.

Hago saber: Que en los trámites del juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a continuación se transcriben:

«Sentencia.—En la villa de Bembibre del Bierzo a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Davino Albares Blanco, Juez municipal suplente en funciones de este término; habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal en virtud de orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 110 de 1935, contra Manuel Ferrero Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fué de esta villa, de donde se ausentó hace algún tiempo, ignorándose su actual domicilio, sobre lesiones inferidas a don Angel Mayoral Gil, mayor de edad, viudo, farmacéutico y de esta vecindad.

Fallo: Que de conformidad totalmente con el dictamen del Ministerio Fiscal, debo condenar y condeno al denunciado Manuel Ferrero Alvarez, como autor responsable de una falta contra las personas por las lesiones que infirió sobre las ocho y media del día 27 de Julio de 1935, en el puente de la carretera de la Estación Ferroviaria de esta villa, a la pena de cinco días de arresto menor, autorizándole para cumplirlos en su domicilio; a que abone al lesionado D. Angel Mayoral Gil, la indemnización civil de 50 pesetas por los cinco días que necesitó de asistencia facultativa y estuvo imposibilitado para dedicarse a sus actividades habituales, a razón de diez pesetas diarias, e imponiéndole las costas de este juicio y notificándosele esta resolución conforme a las prescripciones legales.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Davino Alba-

res.—Rubricado.—Sellado.—Publicada el día de su fecha.»

Para que sirva de notificación al referido denunciado, expido el presente en Bembibre del Bierzo a 31 de Octubre de 1936.—Davino Albarés.—P. S. M., Carlos Luis Alvarez.

#### Juzgado municipal de Benavides de Orbigo

Don Nicolás Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado de Benavides de Orbigo.

Hago saber: Que por este Juzgado y en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tener siguiente:

«En Benavides a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Adriano Silva Rodríguez, Juez municipal de esta villa; habiendo visto y oído las diligencias de juicio verbal de faltas, en virtud de lesiones inferidas a D. Angel López, contra vecino de Quintanilla del Valle, en el pasado Mayo del año mil novecientos treinta y cinco.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a D. Angel García Alonso, promotor de las heridas inferidas a D. Angel López Castro, a que tan pronto sea firme esta sentencia cumpla el arresto de cinco días en la Cárcel municipal de esta villa, así como a que éste indemnice al demandante perjudicado Angel López Castro, la cantidad de 60 pesetas y al pago de las costas causadas en este juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adriano Silva.—Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación de la sentencia preinserta al denunciado Angel García Alonso, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente edicto.

Dado en Benavides, a 31 de Octubre de 1936.—Adriano Sierra.—Secretario, Nicolás Martínez.

#### Juzgado municipal de Cacabelos

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado municipal de Cacabelos y su término.

Doy fe y testimonio: Que los autos de su razón obrantes en este archivo y Secretaria de mi cargo, consta una resolución judicial del tenor literal

siguiente en su encabezamiento y parte dispositiva:

«En Cacabelos a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Santos Rubio Rebolledo, Juez municipal de este distrito, ha visto, y examinado los precedentes autos de juicio verbal, promovidos a virtud de demanda interpuesta por D. Rafael Vázquez López, contra el demandado D. Manuel Yebra Fernández, mayores de edad, casados, propietarios, vecinos y domiciliados respectivamente en esta villa y Villamartin de Carracedelo, sobre reclamación de quinientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Fallo: Que estimando la demanda producida, debo de condenar y condeno al demandado D. Manuel Yebra Fernández, de las circunstancias personales hecho mención, al pago de las quinientas ochenta y dos pesetas reclamadas, que hará efectivas al demandante D. Rafael Vázquez López, dentro del término designado por la Ley para la firmeza de esta resolución, que será notificada por la rebeldía del compelido deudor, conforme al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, condenando asimismo a esta parte, al pago de costas. Notifíquese también a D.<sup>a</sup> Fe Yebra Lobato.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Rubio.—Rubricado.»

Y a fin de que esta sentencia por la rebeldía del demandado D. Manuel Yebra Fernández, le sea notificada por mediación del órgano de publicación oficial de esta provincia, expido el presente testimonio visado y sellado por el Sr. Juez municipal de este distrito, en Cacabelos a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Justo González Otero. El Juez municipal, Santos

Núm. 537.—14,50 ptas.

#### Juzgado municipal de Sancedo

Don José Robles García, Juez municipal suplente en funciones de Sancedo.

Hago saber: Que seguido juicio de faltas en este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la Audiencia del Juzgado municipal de Sancedo, a

4 de Noviembre de 1936. El señor don José Robles García, Juez suplente en funciones de la misma, visto el juicio de faltas por lesiones a José González González, vecino de Cueto, contra Eladio Salvit, Angel Uría, Gumersindo Juárez, Rogelio Barrio y Benito Enríquez, vecinos de San Juan de la Mata.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los acusados Eladio Salvit, Angel Uría, Gumersindo Juárez, Rogelio Barrio y Benito Enríquez a la pena de un día de arresto, a la indemnización de seis pesetas al perjudicado y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—José Robles.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a José González, Eladio Salvit, Angel Uría, Gumersindo Juárez, Rogelio Barrio y Benito Enríquez, que no han comparecido, ignorándose su paradero, se extiende el presente en Sancedo, a 5 de Noviembre de 1936.—El Juez, José Robles.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Alvarez.

#### Juzgado municipal de Santa María del Páramo

Don Clemente Ferrero Rodríguez, Juez municipal de Santa María del Páramo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal civil en ejecución de sentencia, promovido por D. Segismundo Rodríguez Trapote, vecino de esta villa, contra D. Antolín Lozano Segurado, vecino de Pobladura de Pelayo García, sobre pago de seiscientas pesetas, por lo que he acordado en providencia de hoy a instancia de acreedor, sacar a primera y pública subasta los inmuebles siguientes, pertenecientes al deudor Sr. Lozano Segurado, para hacer pago de la expresada cantidad y costas.

1.º Una tierra trugal y centenal, en término de Pobladura de Pelayo García, y pago camino de Zambroncinos, en donde existen dos pozos-norias, de cabida dos hectáreas, quin-ce áreas y setenta y cuatro centi-áreas, linda: Oriente y Mediodía, Agapito Rodríguez y otros; Poniente,



Marcelino Barrayo y la Calzada y Norte, Antonia de la Rosa y Julián Domínguez, más otros y camino de Zambroncinos; valorada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Un bacillar, en el mismo término, al pago «Carre-Dejas», de cabida de diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Oriente, Mauricio Rebollo; Mediodía, camino Carre-Dejas; Poniente, Manuel Verdejo y Francisco Casado y Norte, Maria de Paz; valorada en ciento cincuenta pesetas.

3.º Otro, en el mismo término, al pago de la Senda de la Mata, de cabida diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, linda: Oriente, Andrés Domínguez (mayor); Mediodía, Senda de su situación y Norte, Antonia de la Rosa; valorado en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día nueve de Diciembre próximo venidero y hora de las quince, en los estrados de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin previa consignación del diez por ciento para poder tomar parte en ella; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichos inmuebles y el rematante habrá de conformarse con la certificación del acta de subasta.

Dado en Santa María del Páramo ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez D. Clemente Ferrero.—El Secretario, Francisco Olmo.

Núm. 536.—17,50 ptas.



*Juzgado municipal de Valdepolo*  
Don Samuel Maraña, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdepolo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Quintana de Rueda a 13 de Octubre de 1936, vistos los precedentes autos seguidos a instancia del Guarda jurado de La Aldea del Puente, D. Francisco Javier Rodríguez, como denunciante, en la actualidad de ignorado paradero, sobre pastoreo abusivo;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Luis Prieto, de

la presente denuncia, con las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Sahelices.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de la fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciante rebelde, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Quintana de Rueda a 14 de Noviembre de 1936.—P. S. M.: El Secretario, Samuel Maraña.—V.º B.º: Gabino Sahelices.

Don Samuel Maraña, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdepolo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Quintana de Rueda, a 13 de Octubre de 1936, vistos los precedentes autos seguidos a instancia del guarda jurado de La Aldea del Puente D. Francisco Javier Rodríguez, como denunciante, en la actualidad de ignorado paradero, por pastoreo abusivo.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la presente denuncia al denunciado Ciriaco Nista!, con las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Sahelices.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciante rebelde, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Quintana de Rueda, a 14 de Noviembre de 1936.—Gabino Sahelices.—P. S. M.: El Secretario, Samuel Maraña.

Don Samuel Maraña, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdepolo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Quintana de Rueda a 13 de Octubre de 1936, vistos los precedentes autos del juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Guarda jurado de La Aldea del Puente D. Francisco Javier Rodríguez, como denunciante, hoy de ignorado paradero contra D. Celedonio Andrés, por pastoreo abusivo;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la presente denuncia al denunciado Celedonio Andrés, con las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Sahelices.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publica en el día de la fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciante rebelde, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Quintana de Rueda a 14 de Noviembre de 1936.—P. S. M.: Samuel Maraña.—V.º B.º: Gabino Sahelices.

Don Samuel Maraña, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdepolo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Quintana de Rueda a 13 de Octubre de 1936, vistos los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Guardia jurado de La Aldea del Puente, Francisco Javier Rodríguez, como denunciante, hoy de ignorado paradero, contra Secundino Cembranos;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la presente denuncia al denunciado Secundino Cembranos, con las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Sahelices.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciante rebelde, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Quintana de Rueda a 14 de Octubre de 1936.—

P. S. M.: El Secretario, Samuel Maraña.—V.º B.º; Gabino Sahelices.

Don Samuel Maraña, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdepolo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia: En Quintana de Rueda a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Vistos los precedentes del juicio verbal de faltas seguidos a instancia del guarda jurado de La Aldea del Puente, Francisco Javier Rodríguez como denunciante, hoy en ignorado paradero, contra Pedro Gallego, por pastoreo abusivo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la presente denuncia al denunciado Pedro Gallego con las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Sahelices. Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al denunciante rebelde, expido la presente con el visto bueno del señor Juez.

Quintana de Rueda a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—P. S. M.: El Secretario, Samuel Maraña.—V.º B.º: El Juez, Gabino Sahelices.

Don Samuel Maraña, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdepolo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Quintana de Rueda, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Vistos los precedentes autos del juicio verbal de faltas seguidos seguidos a instancia del guarda jurado de la Aldea del Puente, Francisco Javier Rodríguez, como denunciante, hoy en ignorado paradero, contra D. Victorino Andrés por pastoreo abusivo.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la presente denuncia al

denunciado Victorino Andrés con las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Sahelices.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al denunciante rebelde, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Quintana de Rueda, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—P. S. M.: El Secretario, Samuel Maraña.—V.º B.º: Gabino Sahelices.

#### Requisitorias

Vidal López, Jesús (a) «El Perro», de veintisiete años de edad, casado, hojalatero, hijo de José y de María, natural de León, domiciliado últimamente en Ventas de Nava, hoy en ignorado paradero, y Segundo Gutiérrez Betanzos, de veintiún años, soltero, herrero, residente accidentalmente en San Sebastián, hoy en ignorado paradero, condenado en este Juzgado Municipal de León en juicio de faltas el Jesús Vidal López solamente, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir los 10 días de arresto a que fué condenado por amenazas y lesiones, y el Segundo Gutiérrez al efecto de notificarle la sentencia, y además el Jesús López a hacer efectivas las costas e indemnización a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quinto día, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho a ambos.

Dado en León, a 6 de Noviembre de 1936.—El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Tejerina Nogales, Emilio, de treinta años, casado, natural de Gijón, hijo de Emilio y Mariana, y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por estafa, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto menor en la la prisión del partido, a que fué condenado, y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de

no hacerlo en el plazo de diez días será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 19 de Noviembre de 1936.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Martínez Presa Ramón, de cuarenta y siete años de edad, natural de León, de estado casado, profesión obrero, domiciliado hasta hace unos cuatro meses en León, Barrio de San Pedro (Puente Castro), en la actualidad en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal en juicio de faltas por daños, comparecerá ante el mismo con el fin de ser requerido a los efectos de la ejecución de sentencia firme de 31 Octubre 1935, o sea para hacer efectivas costas e indemnización civil, y multa, a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quinto día, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 19 de Noviembre de 1936.—El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Tijera Carro, Antonio, de 45 años de edad, casado, obrero, vecino de Armunia últimamente y en la actualidad en ignorado paradero y que se supone haya fallecido, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto de carbón, comparecerá ante el mismo con el fin de ser requerido a los efectos de la ejecución de la sentencia y constituirle en arresto menor de diez días a que fué condenado en 5 de Enero de 1935 y a hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 16 de Noviembre de 1936.—El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Neira, Manuel, cuyo segundo apellido se desconoce, agricultor, veci-

no que fué últimamente de Trobajo del Camino (León), dedicado al transporte de arena conganado de su propiedad, actualmente en ignorado domicilio y paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por daños con caballerías de su propiedad, comparecerá ante el mismo con el fin de ser requerido a los efectos de ejecución de la sentencia firme dictada en 30 de Mayo de 1935, o sea para hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 16 de Noviembre de 1936.—El Juez municipal, Francisco del Río Aloaso.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Del Valle Tascón, Jnan, corneta del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31, hijo de José y de Isidora, natural de Aviaños, provincia de León, comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante de Infantería, Juez eventual militar de esta Plaza, con domicilio en el Cuartel del Cid, advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en el expediente que se le instruye por deserción.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades judiciales y militares, procedan a su detención caso de ser habido, poniéndolo a disposición de este Juzgado y dándome cuenta.

León, 13 de Noviembre de 1936.—El Comandante Juez instructor, Eladio Carnicero.

Blanco Rodríguez, Adolfo; de 24 años de edad, hijo de Tomás y Esperanza, casado, natural y vecino de Sigüeyra, jornalero y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en sumario que se tramita en el Juzgado de Ponferrada, con el núm. 116 de 1934, sobre hurto de reses, comparecerá dentro del término de diez días a contar del de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante dicho Juzgado Instructor, con objeto de constituirse en la prisión decretada, aperi-

biéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ponferrada, a 7 de Noviembre de 1936.—Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

Pérez Bello, Pedro, de veintiún años de edad, hijo de Eloy y Generosa, soltero, minero, natural de Carril y domiciliado últimamente en Fabero, procesado en causa número 49 de orden en el año de 1935, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a constituirse en prisión que le ha sido decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a 9 de Noviembre de 1936.—El Juez de instrucción, Dimas Pérez.—El Secretario, Avelino Fernández.

Llanos Fueyo, José, hijo de José y de Jesusa, natural de Teverga, provincia de Oviedo, vecindado en Villablino, provincia de León, de veintitrés años de edad y sujeto a procedimiento por haber fatado a concentración en el Parque de Artillería Divisionario, número ocho, comparecerá dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez Instructor D. Jesús Saavedra Ascaría, Teniente de Artillería, con destino en el Parque Divisionario, número ocho, de guarnición en esta Plaza, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 4 de Noviembre de 1936.—El Teniente Juez instructor, Jesús Saavedra.

Ríos Alba, Santiago, hijo de Eleuterio y Hermelinda, natural de San Clemente, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, provincia de León, vecindado en San Clemente, de veinticuatro años de edad y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en el Parque Divisionario de Artillería número 8, comparecerá dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez Instructor D. José Sarille González, Alférez de Artillería; con destino en el Parque Divisionario número 8, de guarnición en esta Plaza, bajo el

apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 12 de Noviembre de 1936.—El Alférez Juez Instructor, José Sarille.

#### Cédulas de citación

El Sr. Presidente de este Jurado Mixto del Trabajo Rural D. Alvaro Tejerina Pérez, en el expediente que se sigue en este Jurado por reclamación de jornales devengados por don Benito Láiz Flórez, vecino de Trobajo del Camino, contra D. Vicente Martín Marassa, ha acordado se cite por la presente al demandado señor Martín Marassa, cuyo último domicilio lo era el de Trobajo del Camino, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Jurado Mixto del Trabajo Rural, sito en Ordoño II, 27, 1.º, el día cuatro de Diciembre y hora de las diez en primera convocatoria, y doce en segunda, a la celebración del juicio meritado, apercibiéndole que de no comparecer le deparará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de notificación al demandado Sr. Martín Marassa, expido la presente en León, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Fernando de Paz.

o o

Por la presente, se cita a Rosendo Fernández Mestre, verino de Serviz, en este Municipio, hoy en ignorado paradero, para que el día doce de Diciembre próximo venidero, comparezca ante este Juzgado y hora de las once, a fin de celebrar juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones causadas al vecino de Moldes José Caurel López, advertido que de no comparecer sin alegar justa causa, se seguirá el juicio sin nueva citación y será declarado rebelde.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación al Rosendo Fernández Mestre, expido la presente en Barjas, a 18 de Noviembre de 1936.—El Secretario, Alvaro Barreiro.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1936